

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

PROTECCIÓN DE LA SALUD RESPECTO AL ESTRÉS ACADÉMICO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Denmon, Keila O.; Sanchez Mirian del C.

keilaorianaden@gmail.com

RESUMEN

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental protegido universalmente. Por otro lado, el estrés académico es una reacción que tiene el estudiante ante estímulos y eventos académicos, afectando su rendimiento, desarrollo y salud de diversas formas. Este documento plantea la dificultad que el mismo genera al estudiante, sus implicancias y la responsabilidad de las entidades gubernamentales y educativas considerando los mandatos legales nacionales e internacionales.

PALABRAS CLAVES

Derecho, Estudiantes, Estrés.

INTRODUCCIÓN

El interés en el estrés académico ha ido en aumento entre los miembros de la comunidad académica debido al desarrollo de sus síntomas en los cuadros adaptativos, ansiosos, conductuales y emocionales, redundando de modo negativo en el rendimiento de los compromisos académicos y la capacidad intelectual, generando grandes riesgos en la salud y el proyecto de vida de los estudiantes.

La investigación sobre esta especie de estrés se ha restringido principalmente a proyectos estadísticos o documentos de las ciencias de la salud, en los que se ha exceptuado la responsabilidad del Estado y de las instituciones educativas respecto al cuidado de la salud de los estudiantes.

Este estudio tiene como objetivo demostrar que dicha afectación se encuentra comprendida en los principios rectores de cuidado y protección de la salud, reconocidos en nuestra Constitución Nacional y especialmente en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a los que la misma da jerarquía constitucional. Siendo así, las instituciones educativas tendrían el deber de reconocer los niveles de estrés en sus estudiantes con el

objetivo de desarrollar estrategias de prevención, promoción e intervención que fomenten un manejo adecuado del estrés en sus alumnos.

MÉTODOS

Para la realización del trabajo se ha realizado un análisis de los artículos de nuestra Constitución Nacional referidos al derecho a la salud y de los documentos internacionales sobre derechos humanos receptados con jerarquía constitucional en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, específicamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); además, de documentos de organismos internacionales como los de la Organización Mundial de la Salud y las definiciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. El esquema metodológico propuesto es cualitativo, exploratorio y descriptivo.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental; es decir, que goza del nivel máximo de protección y se caracteriza por emanar de la dignidad humana y por ser inalienable, inviolable, irrenunciable, indivisible. Para comprender la complejidad del derecho, es debido entender por salud al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, concepto brindado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En cuanto a nuestra Constitución Nacional, la misma reconoce el derecho a la salud a lo largo de toda la extensión del documento. Hace especial hincapié en el mismo en los siguientes artículos: en el artículo 14, sobre el deber del Estado de otorgar seguridad social; en el artículo 33, reconociendo al mismo como un derecho implícito proveniente de la soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno; en el artículo 41 que establece el derecho a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano; en el artículo 75 en el inciso 18 al establecer como deber del Congreso proveer lo necesario para la prosperidad del país y el bienestar de las provincia. Además, el artículo 75 en el inciso 19 obliga al Congreso a proveer lo conducente al desarrollo humano, definido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son: una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y disfrute de una vida decente, siendo también alterado por esta afección.

Por otra parte, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional establece que los tratados y concordatos establecidos con las demás naciones u organizaciones internacionales tienen jerarquía superior que las leyes, siendo complementarios de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución.

Es por ello que no podemos evitar mencionar a tratados internacionales de derechos humanos que abogan al respecto del derecho a la salud. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 3 que todo individuo tiene derecho a la vida y, en el artículo 25 determina específicamente el derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Así mismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre también recepta el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad, y en su artículo 11, que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada. Para finalizar, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) amplía el derecho a la integridad a los ámbitos personales, físicos, psíquicos y morales.

El estrés es un concepto complejo y vigente del cual aún no existe consenso. Es entendido como una relación particular con el entorno o reacción que presenta el individuo como respuesta a un estímulo, situación o contexto que valora como riesgoso o demandante y que pone en peligro su bienestar (Lazarus y Folkman, 1986). Aunque también se sostiene que es una tensión excesiva que percibe la persona (Orlandini, 1999).

En el contexto universitario, la mayoría de los estudiantes experimentan un nivel elevado de estrés derivado de la responsabilidad de cumplir las obligaciones académicas, a lo que se denomina estrés académico. Es común que durante el período de exámenes se presente un aumento del nivel del mismo en los estudiantes universitarios y sus efectos recaen sobre la salud, los hábitos y el autoconcepto académico.

En cuanto a sus consecuencias, las mismas son principalmente percibidas en las quejas somáticas que los mismos verbalizan, tales como rabia, ansiedad, frustración, insomnio, cansancio y diversos

dolores. El inconveniente se presenta para reconocer las dificultades cognitivas o conductuales, como problemas en la memoria (a corto y largo plazo), somnolencia, fatiga crónica o cansancio permanente, dolores de cabeza, inquietud, ansiedad, angustia, problemas de concentración y aumento o reducción del consumo de alimentos (Kloster Klanter y Perrotta, 2019).

Además, ante la ausencia de soluciones o herramientas para responder adecuadamente a las situaciones, muchos jóvenes buscan consuelo en el alcohol y/o las drogas, causando un círculo vicioso entre el estrés y el consumo de sustancias peligrosas.

Ahora que ya tenemos conocimientos al respecto de la afectación que influye en la mayoría de los estudiantes universitarios de manera moderada, pero con alta intensidad (Kloster Klanter y Perrotta, 2019), sería impertinente considerar que la cuestión es ajena al cuidado de la salud y el bienestar de las personas. En conclusión, el derecho a la salud ha sido determinado de forma integral a todos los aspectos del bienestar humano y se ha encaminado al cuidado del bienestar general de los individuos y sus familias, siendo protegido a nivel nacional en nuestra Constitución e internacional en los Tratados Internacionales. Teniendo en consideración que el estrés académico es considerado un factor de alteración de la salud y del bienestar, es pertinente afirmar que se encuentra receptado dentro del derecho a la salud y que su cuidado, prevención y tratamiento es responsabilidad del Estado y de todas las instituciones educativas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Lazarus, R.S., & Folkman, S. (1986). *Estrés y procesos cognitivos*. Ediciones Martínez Roca.
- Orlandini Alberto. (1999). *El estrés, qué es y cómo evitarlo*. FC.
- Kloster Kantlen G. E., & Perrotta F. D. (2019). *Estrés Académico en Estudiantes Universitarios de*

- la Ciudad de Paraná. [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Argentina]. Repositorio Institucional UCA. <https://repositorio.uca.edu.ar/>
- Mazo Zea R., Londoño Martínez K., & Gutiérrez Vélez Y. F. (2011). Niveles de estrés académico en estudiantes universitarios. *Revista Informes Psicológicos*, vol. 13, 121-134. ISSN: 2145-3535. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=23641>
- Berrío García N., & Mazo Zea R. (2011). *Estrés Académico*. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, vol 3 (2). ISSN 2145-4892. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/psicologia>
- Oxfam Intermón. (s.f.). *Los derechos fundamentales: ¿cuáles son?* <https://blog.oxfamintermon.org/derechos-fundamentales-cuales-son/>
- Constitución de la Organización Mundial de la Salud. (1946).
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Preguntas más frecuentes*. <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20la,ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades%C2%BB>
- Donato N. A. (2017). *Derecho a la salud*.
- Restrepo, J., Sánchez, O. y Castañeda Quirama, T. (2020). *Estrés académico en estudiantes universitarios*. *Revista Psicoespacios*, 14 (24): 23-47, DOI: 10.25057/21452776.1331
- Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Convención*

Americana sobre Derechos
Humanos.
Constitución de la Nación Argentina.
(1994). 2da Ed.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos
Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado - PEI-
FD 2022/005 -

AUTOR 2: Tesista De Doctorado - PEI-
FD 2022/005 -